

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva, y recibida en el buzón electrónico del despacho, el día 17 de enero de 2024. Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 258
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2024-00023-00
Santiago de Cali, ocho (08) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Examinada la presente DEMANDA EJECUTIVA, promovida por la el CONJUNTO MULTIFAMILIAR PLAZUELA DEL SUR I y II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL contra VELKAR S.A., para el cobro de la obligación contenida en contrato de arrendamiento, advirtiendo esta Instancia la concurrencia de falencias, que de cara al subsiguiente ordenamiento legal no permiten admitirla:

La identificación del predio relacionada en la certificación de deuda aportada no guarda relación con la señalada en el libelo demandatorio, por lo que deberá adecuarla.

Como quiera que la pasiva es una sociedad, deberá aportar certificado de existencia y representación legal de la misma, y consecuentemente con ello adecuar la dirección electrónica de esta de ser necesario.

Lo anterior de conformidad al artículo 82, numerales 4 y 5, y del artículo 84 del Código General del Proceso.

En consecuencia, la instancia;

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda Ejecutiva, instaurada por el CONJUNTO MULTIFAMILIAR PLAZUELA DEL SUR I y II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL identificada con Nit. 805.007.698-2, contra VELKAR S.A., identificada con Nit. 805.027.482-4, acorde a todas y cada una de las causales señaladas con antelación.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte interesada el término legal de CINCO (05) días a partir de la notificación de la presente providencia a fin de que subsane las falencias advertidas, so pena de ser rechazada como lo dispone el Art. 90 en su inciso 2º del Código General del Proceso.

TERCERO.- RECONOCER PERSONERÍA al abogado Milton Javier Jiménez Suarez, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.933.949 y T.P. 293.735 del C.S.J., para actuar en representación de la copropiedad, conforme al poder especial otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 14 DE FEBRERO DE 2024

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaría

